

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: SERVIDUMBRE.
(ENERGÍA ELÉCTRICA)
Radicado: 110014003016 2022 01261 00
Demandante: GEB S.A. E.S.P.
Demandado: MEJIAS Y CIA S.C.A.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹ y en vista que no se dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio², toda vez que no se allegó el título judicial correspondiente a la suma estimada como indemnización a nombre de este Juzgado (literal “d” art. 2º Dto 2580 de 1985). Debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., en tal sentido se rechazará la demanda. Por lo expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia.

SEGUNDO: En firme este auto, devuélvanse los anexos al interesado sin necesidad de desglose. Déjense las anotaciones en los libros radicadores.

TERCERO: Ofíciase al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia poniéndole en conocimiento el rechazo de la presente demanda, con el fin que realice la compensación del caso en el siguiente reparto. (Artículo 90 C.G.P.)

CUARTO: Archívese el asunto de la referencia, dejando las constancias del caso. (Artículo 122 ídem)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 7 exp dig.

² Dto pdf 5 Ibídem.

Firmado Por:
David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **858131111ecfb5f3fb96cc956fa1b9783d1de2cedd9c50f9db2d5fe7077027f4**

Documento generado en 08/02/2023 07:36:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>